

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 2776

Referencia: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE
Demandante: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: JOSELO HOYOS JIMENEZ
Radicado: 190014003003-2023-02107-00

CONSIDERANDO

Se allega escrito de subsanación respecto al proveído del 20 de octubre de 2023, que ordenó INADMITIR el presente asunto adelantado por “GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO”, en contra de JOSELO HOYOS JIMENEZ, por cuanto no se aportó el certificado de Tradición del Vehículo.

Sin embargo, este Despacho advierte que no puede tenerse en cuenta dicha subsanación, toda vez que el documento allegado hace referencia al RUNT y no al Certificado de Tradición solicitado el cual deberá ser expedido por la oficina de la Secretaria de Transito correspondiente y que versará sobre la vigencia del gravamen, no cumpliendo entonces con el requisito exigido para los asuntos de esta clase, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: RECHAZAR el presente proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN.

TERCERO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: En firme la decisión, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación y realización de las anotaciones pertinentes.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/LMC